CONTRATO Nº 13 /2018
"SEGUROS GENERAL"
PAC 20/2018 – ID Nº 346.940 – SBE LCO N° 02/18

Entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC Nº 80009124-8, representada para este acto por el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Abog. José Enrique García Avalos, con Cédula de Identidad N° 1.031.159, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS, con Ruc 80025781-2 domiciliada en la casa de la avenida Rca. Argentina N° 778 de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. José Antonio Yegros Arce con C.I Nº 1.436.736 en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SEGUROS EN GENERAL"**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA con relación a "SEGUROS EN GENERAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 346940.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/18, convocado por la *Contraloría General de la República*. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 649 de fecha 17 de octubre del 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

SBE –LCO N° 02 - PAC N° 20/18
SEGUROS EN GENERAL

ITEM N° 1			
SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL EDIFICIO Y SU CONTENIDO.			
Ítem	Rubro	Suma asegurada	Premio IVA Incluido
1	Seguro contra todo riesgo del edificio y su contenido	₲. 32.862.825.729	₲. 147.250.000
	Total de nuestra oferta contado:		₲. 147.250.000

ITEM N° 2			
SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, POR DAÑOS FISICOS, LESIONES Y/OMUERTE DE PERSONAS Y POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS.			
Ítem	Rubro	Suma asegurada	Premio IVA Incluido
1	Seguro contra accidentes personales, por daños físicos, lesiones y/o muerte de personas y por daños materiales a bienes de terceros	₲. 79.440.000.000	₲. 86.150.000
	Total de nuestra oferta contado:		₲. 86.150.000.

ITEM N° 3			
SEGURO DE VEHICULOS			
Ítem	Rubro	Suma asegurada	Premio IVA Incluido
1	Seguro de Vehículos	₲. 2.469.450.000	₲. 176.600.000.-
	Total de nuestra oferta contado:		₲. 176.600.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cuatrocientos diez millones (G. 410.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La Póliza tendrá una vigencia de dos (2) años, contado desde las doce (12:00) horas del día ..19../10/2018, hasta las doce (12:00) horas del..19../10/2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

No aplica.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas, así como de la Dirección General de Talentos Humanos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 mes NOVIEMBRE y año 2018.-.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

ABOG. JOSÉ A. YEGROS ARCE	**ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA**
Representante Legal	**Contralor General**
Aseguradora del Este S.A de Seguros	**Contraloría General de la República**